

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de noviembre de 1961 por la que se crean dos nuevos premios «Virgen del Carmen», donados por la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Servicio Técnico Comercial de Constructores Navales del Sindicato Nacional del Metal.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Presidente del Patronato de los premios «Virgen del Carmen», manifestando que la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Servicio Técnico Comercial de Construcciones Navales del Sindicato Nacional del Metal, han donado cada uno 100.000 pesetas para crear dos nuevos premios, con la posibilidad de incrementar con ellos la relación de los aprobados para el año 1962 por Orden de 14 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 278).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de dicho Patronato, formulada con arreglo al Decreto de 2 de septiembre de 1941, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo primero.—Los premios «Virgen del Carmen» para el próximo año 1962 quedan aumentados con los dos premios siguientes:

a) Premio «Subsecretaría de la Marina Mercante», de pesetas 100.000, para el autor de un trabajo, publicado o inédito, que resulte seleccionado sobre el tema «La pesca marítima en la economía española».

b) Premio «Servicio Técnico Comercial de Constructores Navales del Sindicato Nacional del Metal», de 100.000, al autor de un trabajo, publicado o inédito, que resulte seleccionado, sobre el tema «El crédito naval y las primas a la Construcción en el desarrollo económico de España».

Artículo segundo.—Estos dos nuevos premios se regirán por la convocatoria aprobada para los premios «Virgen del Carmen» 1962, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 278 (página 16542), y se ajustarán, además, a las siguientes normas:

1.ª Podrán presentarse a esta convocatoria todas las personas naturales o jurídicas que lo deseen de nacionalidad española.

2.ª La extensión mínima de los trabajos se fija en 70 folios mecanografiados en una sola cara y a doble espacio.

3.ª Los trabajos que aspiren a estos dos premios deberán presentarse por triplicado, bien personalmente en el Patronato «Virgen del Carmen» (Presidencia del Gobierno, paseo de la Castellana, 3. Madrid), bien por correo certificado con acuse de recibo, en sobre dirigido al señor Presidente del Patronato «Virgen del Carmen», a las señas antes indicadas, haciendo constar en el mismo: «Para el premio instituido «La pesca marítima en la economía española» o «Para el premio «El crédito naval y las primas a la Construcción en el desarrollo económico de España».

4.ª Los concursantes firmarán con un lema los trabajos presentados e identificarán su personalidad en sobre lacrado que contendrá nombre o nombres, apellidos, domicilio, lema empieado y su firma o firmas habituales. Este sobre lacrado deberá ir incluido en el sobre en el cual se remitan los tres ejemplares del trabajo a que se hace mención en la base anterior.

5.ª Los trabajos deberán obrar en poder del Patronato «Virgen del Carmen» en el periodo de tiempo comprendido desde el 1 al 31 de marzo de 1962. En el caso de envío por correo certificado, será válida la fecha de la estampilla de la oficina de Correos expedidora.

6.ª A medida que se vayan recibiendo los originales, el Secretario del Patronato «Virgen del Carmen» archivará los mismos y, una vez terminado el plazo de admisión, levantará acta, en la que consten todos y cada uno de los trabajos presentados, con expresión del lema de cada concursante.

7.ª Los citados premios podrán ser declarados desiertos si a juicio del Tribunal calificador no se presenta ningún trabajo acreedor al mismo.

Los citados premios no podrán subdividirse en ningún caso.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 2 de septiembre de 1941, que creó el Patronato de los premios «Virgen del Carmen», queda aumentado en seis el número de Vocales de dicho Patronato, con la siguiente representación:

Por la Subsecretaría de la Marina Mercante, el ilustrísimo señor Director general de Pesca Marítima, el ilustrísimo señor Presidente del Sindicato Nacional de la Pesca y un Economista del Estado adscrito a la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Por el Servicio Técnico Comercial de Constructores Navales del Sindicato Nacional del Metal, el ilustrísimo señor Presidente de dicho Servicio, el ilustrísimo señor Presidente del Sindicato del Metal y una persona designada por la Comisión Permanente del Servicio Técnico Comercial de Constructores Navales.

Artículo cuarto.—El Tribunal que presido por el Presidente del Patronato de los premios «Virgen del Carmen» debe calificar y decidir sobre el trabajo correspondiente al premio «Subsecretaría de la Marina Mercante», se compondrá de los actuales miembros del Patronato, más los tres nuevos Vocales enumerados primeramente en el artículo anterior y para la calificación y decisión del trabajo referente al premio del «Servicio Técnico Comercial de Constructores Navales del Sindicato Nacional del Metal», el Tribunal será igualmente presidido por el Presidente del Patronato, y como Vocales lo integrarán los demás miembros de éste, más los otros tres nuevos Vocales representantes de dicho Servicio Técnico Comercial.

El Secretario será en ambos casos el mismo del Patronato «Virgen del Carmen».

El Economista del Estado formará parte del Tribunal en la calificación de los dos premios creados por la presente Orden.

Artículo quinto.—Para actuar el Tribunal es indispensable que concurran cuando menos la mitad más uno de los miembros que lo componen.

La decisión habrá de tomarse por mayoría de votos entre todos los Vocales asistentes del Tribunal, repitiéndose las votaciones hasta alcanzar la mayoría.

Una vez fallados los premios, el Tribunal procederá a abrir el sobre cuyo lema haya resultado elegido, al objeto de identificar a su autor o autores.

No se devolverán los originales presentados, quedando los premiados de propiedad exclusiva del Patronato.

El fallo del Tribunal calificador será inapelable.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1961.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de los premios «Virgen del Carmen».

RESOLUCION de la Junta Coordinadora de los Servicios de la Administración de Cesta por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Conexión del depósito de cola a tubería general».

Se celebrará subasta a las doce treinta horas del primer día hábil, transcurrido el plazo de veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las obras de «Conexión del depósito de cola a tubería general», por un presupuesto de contrata de 249.874 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la oficina de Obras del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, y las proposiciones se presentarán en esta Junta Coordinadora (Administración General) en días y horas hábiles de oficina, hasta las once horas del mismo día en que ha de celebrarse la subasta Ceuta, 27 de noviembre de 1961.—El Administrador general Presidente, José María Gómez López.—5.129.

RESOLUCION de la Junta Coordinadora de los Servicios de la Administración de Ceuta por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Reforma mercado central (terminación)».

Se celebrará subasta a las doce treinta horas del primer día hábil, transcurrido el plazo de veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de las obras de «Reforma mercado central (terminación)», por un presupuesto de pesetas 274.614,21.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la oficina de Obras del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, y las proposiciones se presentarán en esta Junta Coordinadora (Administración General) en días y horas hábiles de oficina, hasta las once horas del mismo día en que ha de celebrarse la subasta.

Ceuta, 27 de noviembre de 1961.—El Administrador general Presidente, José María Gómez López.—5.130.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de octubre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a trece penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Amadeo Brey Carballeda.
De la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santona (Santander): Félix Tomas Zabala Muniain.
De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Alejandro Bueno Barcia, Miguel Serrano Luna.
De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Moreno Sicilia, José Díaz Prados, Juan García Noci, Julián Ramos Ramón, José Ignacio Selmas Viñas, José Salado Moreno.
De la Prisión Provincial de Granada: Ricardo Solís Manzano.
De la Prisión Provincial de Pontevedra: Secundino Vilar Castro.
Del Destacamento Penal de Ortizosa de Cameros (Logroño): Dionisio Minzo Barquero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de octubre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Santiago Rojo García.
De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Postigo Marfil.
Del Retomatorio de Adultos de Alicante: Juan Bautista Escoda Martí, José Hurtado Juan.
De la Prisión Central de Burgos: Juan José Nondedéu Sana, Luciano Serrano Cerniño.
De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santona (Santander): Joaquín Calderón García, José Carrera Busta, Manuel Loredano Santisteban.
Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Florentino Fernández Sánchez, Juan Mata Conde, Juan Luch Verbes.
Del Hospital Penitenciario de Madrid: Manuel García Mora, Mario Quintana Aguilar.
Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Ramón Boix Pérez.
Del Centro Penitenciario y de Maternología de Madrid: María García de la Cueva, María Luisa Sánchez Braojos.
De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Revateiro Bozaca, Cecilio Sevilla Lavalle, Ramón Martínez García, Bartolomé Salamanca Cerdá.
De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Ornelo López, Antonio Llanas Fariat.
De la Prisión Celular de Barcelona: Agustín García Santos.
De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Ruiz Villalba.
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Toledo López, Rafael Alijo Ripado, Juan Antonio Jorquera González, Miguel Poi Rulian, Guillermo Callejo Lobo.
De la Prisión Provincial de Tarragona: Luis Manzano Grande.
De la Prisión Provincial de Teruel: Narciso José María Bergés Torres.
De la Prisión Preventiva de Melilla: José Cabezas Domínguez, Donato Salas Lusa.
Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Perfecto Florencio Bravo Ducal.
Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Edelmir López Bouza.
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Antonio Presedo Alonso, Antonio Amador Gárrido, Benito Fígura Sánchez, Fernando de Blas Antón.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de octubre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a veintitrés penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Retomatorio de Adultos de Alicante: Antonio Moreno García.
De la Prisión Central de Burgos: Luis González González.
De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santona (Santander): Manuel Areal Campos.
De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Isidro Rubiales Gamero, Antonio Delimito Mondelo Fernández.
De la Prisión Celular de Barcelona: Pedro Gil González, José Moranges Trepas, José Perera Calle, Antonio Cortés Fernández.
De la Prisión Provincial de Bilbao: Pedro Juez Fernández.
De la Prisión Provincial de Cádiz: José María Fernández Lanza, José Antonio Guillén Carrera.
De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Gómez López.